

Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

No habiéndose presentado reclamaciones por los/as interesados/as durante el plazo de información pública, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Plasencia, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, se considera definitivamente aprobada, publicándose íntegramente el texto de los artículos modificados de dicha ordenanza, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

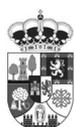
Nueva redacción de los arts. 4, 8 y 9:

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL.

Los aprovechamientos, por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería tendrán carácter anual.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES.

1. La solicitud de autorización deberá presentarse en modelo normalizado por el Ayuntamiento al efecto, se presentarán con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de instalación que se interesa, deberán especificar los datos personales (nombre, CIF, dirección, teléfono móvil de



Martes, 27 de abril de 2021

contacto, dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones), número de cuenta para la domiciliación bancaria de las tasas, nombre comercial del establecimiento, referencia catastral, fecha inicio de instalación, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones, número de mesas, sillas, toldos y sombrillas y demás elementos decorativos o delimitadores.

2. A la solicitud se acompañará:

- a) Licencia de apertura del establecimiento.
- b) Plano de emplazamiento a escala 1:500.
- c) Plano acotado, a escala 1:200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario.
- d) Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.
- e) Justificante del pago de la tasa, según la Ordenanza fiscal.
- f) Si la solicitud se refiere a la instalación en la zona Intramuros y Plaza mayor, el/la solicitante deberá presentar certificado de composición y color del mobiliario.

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones para la ocupación de mesas y sillas serán concedidas por el Sr. Alcalde, salvo que delegue esta facultad en un/a Concej/a Delegado/a o en la Junta de Gobierno Local.

Las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, entendiéndose concedidas en precario, estando facultado el Ayuntamiento para su retirada, temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

Para la concesión de cualquier autorización de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, el establecimiento del que dependan deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal de toda clase de tributos y precios públicos (IBI, IAE, Tasas de Basura, de Abastecimiento de Agua, de Alcantarillado, de residuos, etc.).

Las autorizaciones concedidas, se entenderán renovadas anualmente, siempre que no exista variación en cuanto al/a sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación respecto de la inicialmente concedida y el/la autorizado/a esté al corriente de pago de sus obligaciones con la



Martes, 27 de abril de 2021

Hacienda Municipal a fecha fin de octubre del año inmediatamente anterior, en toda clase de tributos y precios públicos referidos al establecimiento. Al efecto la Tesorería Municipal expedirá certificación acreditativa de tal extremo y de resultar deudor/a el/la autorizado/a se le concederá un plazo de 10 días para ponerse al corriente con la Hacienda Municipal. Transcurrido dicho plazo sin que se haya pagado la deuda, la autorización quedará extinguida con efectos 31 de diciembre del referido ejercicio.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá ejercitarse en su caso cualquier otro que se estime oportuno.

Plasencia, 22 de abril de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE

